

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, declaró la falta de competencia y remitió el proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-340

Interlocutorio Nro: 305

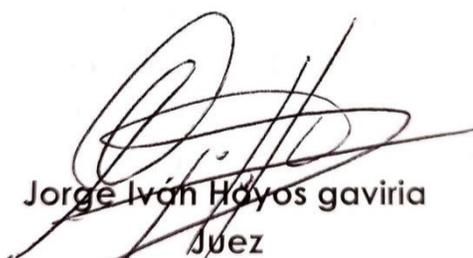
Asunto: Admite demanda, fija caución

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 368 del Código General del Proceso y 1946 y siguientes del Código Civil, se **ADMITE** la presente demanda de rescisión de contrato por lesión enorme, promovida por **Ricardo Antonio Marín Cardona** contra **Nhora Monroy Marín**.

Se ordena notificar a la demandada este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1, literal b y numeral 2 ibídem, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de **\$38.300.000**, valor que equivale al 20% del avalúo catastral del bien objeto del proceso

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 126,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaría